

SECRETARÍA: Sincelejo, ocho (8) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
Señor Juez, le comunico que la apoderada judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para el día de hoy, debido a problemas de salud. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00374-00
DEMANDANTE: SAMARCANDA ARRIETA NAVARRO
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO (SUCRE) –
SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD
“SINTRAINDESAL”**

1. CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado a este Despacho el día 7 de noviembre de 2019 (FI.131-133), la apoderada judicial de la parte demandada solicitó aplazamiento de la audiencia de pruebas fijada para las 9:00 a.m. del día 8 de noviembre de 2019, en atención a que presentaba problemas de salud, aportando incapacidad médica por dos días y epicrisis.

Por lo anterior, es viable acceder a la solicitud hecha por la apoderada judicial de la parte demandada, puesto que en la audiencia de pruebas van a recepcionarse unos testimonios y va a practicarse un interrogatorio de parte, entonces, en aras de garantizarle el derecho de defensa y contradicción a la parte demandada, se accederá a lo solicitado por su apoderado judicial y se fijará nueva fecha para celebrar la audiencia de pruebas.

Por lo tanto, el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2017-00374-00
DEMANDANTE: SAMARCANDA ARRIETA NAVARRO
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PEDRO (SUCRE) – SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA SALUD “SINTRAINDESAL”

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas presentada por el apoderado judicial de la parte demandada.

SEGUNDO: Ordénese la práctica de la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de noviembre de 2019, a las 3:00 p.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA
Juez

MMVC